

2.ª Dotación de los premios

Las Memorias que resulten seleccionadas, de acuerdo con lo previsto en las presentes bases, sobre cada uno de los temas, serán premiadas con 1.000.000 de pesetas, previa la realización del trabajo propuesto en la respectiva Memoria.

3.ª Concurso

Se desarrollará con arreglo a las siguientes normas:

Primera.—Podrán concursar todos los españoles que mediante la presentación de una Memoria original en relación con los temas de la convocatoria se ajusten a las bases de ésta.

Segunda.—Los concursantes remitirán a la Dirección del Instituto de Estudios de Sanidad y Seguridad Social (Bretón de los Herreros, número 41, Madrid-3) en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», la siguiente documentación:

a) Instancia en la que consten nombre, apellidos y domicilio del concursante, así como declaración jurada del carácter inédito del trabajo a realizar y renuncia expresa a los derechos de su publicación.

b) Curriculum vitae del concursante, con relación de sus títulos, méritos académicos y profesionales y de las obras o trabajos publicados o inéditos.

c) Trabajo que se propone realizar, con especificación del plan de actuación y desarrollo, bibliografía y medios con que cuenta y estime necesarios para llevar a cabo su trabajo.

Tercera.—La documentación reseñada se presentará dentro de un sobre cerrado y lacrado, dirigido al Director del Instituto, quien autorizará su apertura en la primera sesión en que se constituya el Jurado calificador del concurso.

Cuarta.—Las Memorias que se presenten al concurso podrán ser realizadas en forma individual o en equipo. En este segundo supuesto, en la instancia a que se hace referencia en la base anterior, deberá consignarse el concursante titular del equipo.

Quinta.—Una vez terminado el plazo señalado en la norma tercera, el Jurado, que, bajo la presidencia del Director del Instituto, estará compuesto por cuatro Vocales designados a propuesta suya por el Secretario general técnico del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, seleccionará en el plazo de un mes dos Memorias por cada tema, comunicándose así a sus autores o titulares.

Sexta.—Por la Dirección del Instituto se notificará a los autores o titulares de equipo de las Memorias seleccionadas en primer lugar la fecha en que hayan de presentarse en la sede del Instituto para la firma del oportuno contrato por el que se comprometen al desarrollo de las respectivas Memorias, de acuerdo con lo previsto en las presentes bases, así como las modificaciones u observaciones que por aquella Dirección se proponga. En el caso de que dichos autores o titulares no acepten el otorgamiento del contrato en tales términos, se convencerán a los mismos efectos a los segundos seleccionados.

Séptima.—La firma del contrato a que se refiere la norma anterior dará derecho al autor o titular de las respectivas Memorias al percibo inmediato del 25 por 100 de la total cuantía del premio.

Al finalizar el primer semestre, y mediante la presentación de los avances efectuados en el desarrollo de sus respectivas Memorias, el Instituto podrá abonar a los interesados el importe de otro 25 por 100.

Octava.—El plazo definitivo para la presentación de los trabajos totalmente terminados será el de doce meses, contados a partir de la fecha en que haya sido firmado el contrato previsto en la norma sexta. La falta injustificada de dicha presentación podrá suponer la rescisión del contrato por parte del Instituto y la devolución de las cantidades percibidas por el autor o titulado seleccionado.

4.ª Fallo del Jurado

El fallo del Jurado con respecto a la selección de las Memorias se hará público en el plazo máximo de dos meses, a partir de la fecha en que haya finalizado el período del concurso.

El Jurado podrá declarar desierto el concurso si estima que ninguna de las Memorias presentadas reúne la calidad científica exigida.

Contra la decisión del Jurado no cabe reclamación ni recurso alguno en vía administrativa.

5.ª Publicación

Los trabajos correspondientes a las Memorias premiadas pasarán a ser propiedad del Instituto de Estudios de Sanidad y Seguridad Social, el cual se reservará el derecho de publicarlos en el plazo máximo de un año, contado a partir de la fecha de presentación de aquéllos. En caso de publicación los autores recibirán gratuitamente cien ejemplares.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera procedido a su publicación, el Instituto devolverá el correspondiente trabajo a su autor o autores.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 30 de marzo de 1979.

SANCHEZ DE LEON

Ilmos. Sres. Secretario de Estado para la Seguridad Social y Subsecretario del Departamento.

MINISTERIO DE CULTURA

9688

ORDEN de 15 de febrero de 1979 por la que se crea la Biblioteca Pública provincial del Estado en Valencia.

Ilmos. Sres.: Terminadas las obras de adaptación del edificio del antiguo Hospital de Valencia y dotado del mobiliario y equipo, así como de los fondos bibliográficos necesarios para el funcionamiento de la Biblioteca Pública, a la que se ha integrado la Biblioteca donada al Estado por los herederos de don Nicoláu Primitiu Gómez Serrano,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Crear la Biblioteca Pública Provincial del Estado en Valencia, que tendrá su sede en el edificio del antiguo Hospital, sito en calle Hospital, número 11, de dicha capital.

Segundo.—Incrementar anualmente los fondos bibliográficos, a cuyo fin el Centro Nacional de Lectura elevará cada año la oportuna propuesta a la Dirección General de Libro y Bibliotecas, de acuerdo con las disponibilidades crediticias.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1979.—P. D., el Subsecretario de Cultura, Fernando Castedo Alvarez.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Cultura y Director general del Libro y Bibliotecas.

9689

RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia de San Juan de Berbio, en Infiesto, Piloña (Oviedo).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la Iglesia de San Juan de Berbio, en Infiesto, Piloña (Oviedo).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Piloña que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 8 de marzo de 1979.—El Director general, Evelio Verdera y Tuells.

9690

RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico Archivos y Museos por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico de interés provincial a favor del edificio número 8 de la calle Carnicería, en Ollauri (Logroño).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico de interés provincial a favor del edificio número 8 de la calle Carnicería, en Ollauri (Logroño).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Ollauri que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 9 de marzo de 1979.—El Director general, Evelio Verdera y Tuells.